



Defensoría de niñas,
niños y adolescentes.
PROVINCIA DE SANTA FE

Opinión Consultiva N° 3

Vienen los presentes para emitir Opinión Consultiva con motivo del proyecto de ley presentado el 24 de noviembre de 2016 por la Diputada Patricia Guadalupe Chialvo - Expediente N° 32342 CD -, en el cual se prevé la creación en el ámbito de los Hospitales de Primer Nivel de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, de Unidades de Asistencia para el Maltrato Infantil (UAMI) conformadas por un/a médico/a pediatra, un/a enfermera, una ginecóloga infanto-juvenil, un/a psicóloga, un/a trabajador/a social y un/a abogado/a.

En primer lugar y antes de emitir una opinión sobre el particular, cabe informar que en nuestra Provincia de Santa Fe se creó en el año 2016 el "**Protocolo de Atención Interinstitucional para el acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos**", aprobado mediante **Decreto 2288/16** del poder Ejecutivo Provincial (8/9/16) y refrendado por los Ministros de Desarrollo Social y de Justicia de Derechos Humanos y Resolución del Fiscal General de la Provincia, **Resolución N° 222/2016**. El mencionado protocolo tiene anclaje en un trabajo realizado conjuntamente entre los mencionados Ministerios del Poder Ejecutivo y el Ministerio Público de la Acusación con el objeto de identificar, crear y/o reforzar circuitos de trabajo interministeriales, establecer criterios de abordaje común, facilitar el acceso a la justicia y/o a la salud, relevar necesidades de capacitación y fortalecimiento de equipos, etc.

Por otra parte, desde la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe hemos efectuado un relevamiento de las herramientas con las que cuentan los efectores del Primer Nivel de Salud en nuestra Provincia, pudiendo constatar la existencia de equipos interdisciplinarios similares a la unidad propuesta, que ya vienen funcionando en algunos Hospitales Públicos de Primer Nivel y de la creación de procesos de trabajo que dan marco a la temática planteada.

En este sentido podemos mencionar los dispositivos que se encuentran instalados en el Hospital Iturraspe de la ciudad de Santa Fe; el Hospital de Niños Alassia de Santa Fe; el Hospital Provincial de Rosario, en donde ya se ha elaborado y puesto en práctica, además, el "Protocolo de maltrato infantil" para la identificación,

asistencia y abordaje interinstitucional de casos de maltrato hacia niñas, niños y/o adolescentes (definido éste como maltrato físico, psicológico, negligencia física, psicológica y abuso sexual) y que prevé la intervención de un área médica, un área de salud mental y de un área legal. De igual forma y para casos similares, se encuentra previsto en el Hospital Provincial del Centenario de Rosario un "Dispositivo Interdisciplinario de Salud Infantil de la sala de internación pediátrica" compuesto por una médica pediatra, una psicóloga, una trabajadora social y una abogada. Asimismo el Hospital de Niños Víctor J. Vilela, perteneciente a la Red de Salud Pública Municipal de la ciudad de Rosario, posee un "Grupo de Atención al Maltrato Infantil" (GAMI) compuesto por profesionales de medicina, psiquiatría, psicología, trabajo social y abogacía. Por último, el Ministerio de Salud cuenta con un "Instructivo para el Registro de atenciones y prácticas relacionadas con situaciones de violencia en la atención ambulatoria" (1/6/2017) que está orientado a registrar todas las situaciones de violencias y/o maltrato (incluidas las formas de violencia sexual) en una planilla única y en la que se incluye los "problemas relacionados con abuso sexual de niños".

En virtud de lo expresado anteriormente, consideramos que el funcionamiento de las unidades y protocolos como el que el proyecto propone, no precisa atravesar por un trámite legislativo, dado que su composición puede provenir de otros actos administrativos, tales como los Decretos o Resoluciones con participación de las áreas respectivas. Ejemplo de lo expuesto es la creación de la UIAMP ("Unidad Interdisciplinaria de Atención en Medidas de Prueba en Niñas, Niños y Adolescentes") creada por decreto N° 0084 del 26 de enero de 2017, suscripto por el Gobernador de la Provincia y refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos; puesta en marcha en todo el territorio provincial bajo la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Penales.

Es por ello que entendemos que la sanción de una ley para la creación de las Unidades de Asistencia para el Maltrato Infantil (UAMI), no solamente implica un esfuerzo legislativo innecesario, sino que conllevaría a superponer intervenciones y funciones que ya vienen desempeñándose en la actualidad. Vale destacar que en los casos citados se prevé dar noticia a la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia para que, según el caso, adopte una Medida de Protección Integral o Medida de Protección Excepcional establecidas en la Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 12.967.

Por su parte, y a partir de la vigencia del nuevo paradigma de protección integral reconocido por la Convención de los Derechos del Niño, se apuesta a la creación y puesta en práctica de **políticas públicas integrales**, dando especial protección a esta población altamente vulnerable pero sin perder de vista su interés superior y orientadas a restituir el estado de ciudadanía de modo integral.

En la Provincia de Santa Fe, con la sanción de la Ley 12.967, si bien se pone la responsabilidad de la protección de la niñez en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia como órgano de aplicación (dependiente del Ministerio de Desarrollo Social), el proceso de adecuación tanto de la estructura de organización como de sus prácticas, implica una profunda transformación de las concepciones y de la forma de respuesta profesional e institucional, que involucra a todos los actores del Sistema. Significa "ampliar la mirada", para reformular los modos de abordaje territoriales e institucionales a partir del paradigma de protección integral pensando estratégicamente en la construcción de políticas más acordes para responder de manera efectiva y eficiente frente a vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para esto, se requiere de procesos de construcción participativos y de capacitación de todos aquellos operadores del Estado, donde se transforme el trabajo diario en una forma de respuesta que refleje institucionalidad y que fortalezca los cimientos de las prácticas efectivas para ponerlas en valor en beneficio del niño o joven.

En este sentido, propiciamos que el Protocolo mencionado anteriormente sea apropiado por los operadores del Sistema de Protección Integral, que existan altos niveles de capacitación para su puesta en marcha a fin de asumir las responsabilidades de cada área de manera articulada con los otros actores del Estado y de la sociedad. Entendido esto como **una política de Estado que centre su mirada en la niña, niño y adolescente** sin llegar a las actuaciones compartimentadas que, lejos de garantizar y restituir derechos, provocan una nueva vulneración en perjuicio de los mismos.

Como Defensoría bregamos porque se garantice la especialización de todos los trabajadores y operadores del Sistema de Protección Integral - tanto del primer como del segundo nivel, de Desarrollo Social, Salud y otros Ministerios y Secretarías - que tengan contacto y atiendan a niñas, niños y jóvenes, en las vulneraciones de las que generalmente son víctimas este especial sector de la población. Que se coordinen las políticas implementadas en el ámbito provincial y local mediante articulaciones de intervenciones transversales.

Desde el enfoque de Derechos Humanos en el Estado debemos abordar las problemáticas de modo integral; un desafío al que se llega con **capacitaciones continuas para que el trabajo sea siempre respetuoso del Interés Superior del Niño. La especialidad en la temática no debe, de ningún modo, convertirse en compartimentos estancos y parcializados.**

Por último, y sin perjuicio de lo expuesto, deseamos esclarecer que el concepto "maltrato infantil" no corresponde ni es adecuado al Paradigma de la Protección Integral ni a la consideración de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos. Esta enunciación refiere, en una dimensión simbólica, a las y los niños como actores y responsables del maltrato (no como víctimas); y en otra dimensión minimiza el problema y la gravedad de la experiencia para las y los niños. Cuando se califica al maltrato de "infantil" se sugiere que el agresor hubiera cometido un hecho infantil, "cosas de niños", lo que dificulta la comprensión social, cultural y judicial del riesgo que genera la violencia de la que son víctimas niñas, niños y adolescentes. Estas situaciones deben ser analizadas en un contexto más amplio, para poder ir de los casos a los temas y transformar estas realidades. Por consiguiente, desde la Defensoría hablamos de violencias (en plural) contra niñas, niños y adolescentes.

Rosario, 11 de septiembre de 2017.

J.S./Y.F./C.Z



Analía Colombo

Defensora de Niñas, Niños y Adolescentes
de la Provincia de Santa Fe